RESOLUCIÓN N° 1106 de 2022
(22 de diciembre)

"Por la cual se hace un encargo"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo ASP 001 de 2020, el Acuerdo AOG 033 de 2021, el Acuerdo AOG 004 de 2022 y

CONSIDERANDO

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que "Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario".

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 97 del mismo Acuerdo, dispuso:

> **Artículo 97. - Encargo.** Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.
> (…)
> Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.
>
> La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
> (…)
> El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.
>
> En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (…)".

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que "El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia".

El artículo 100 del señalado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

La Circular 011 del 30 de agosto de 2022 "DESCANSO COMPENSADO DICIEMBRE DE 2022 - ENERO DE 2023" dispuso:

> "En cumplimiento de los propósitos del Plan de Bienestar Social Laboral, encaminados a satisfacer las necesidades personales, familiares y profesionales de las servidoras y servidores de la Jurisdicción Especial para la Paz, y con el objetivo que compartan la época de navidad y fin de año con sus familias, se autorizará el descanso de fin de año, previa compensación del tiempo laboral de 42,5 horas, el cual podrán disfrutar en uno de tres turnos, así:
>
> Primer turno: 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2022.
> Segundo turno: 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.
> Tercer turno: 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2023.
>
> Para el efecto, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, cada jefe inmediato distribuirá las funciones y actividades correspondientes entre las servidoras y servidores que tiene a su cargo.
> (…)
> Los jefes inmediatos deberán certificar el cumplimiento o no de la reposición del tiempo de quienes se hayan acogido al descanso compensado, a través de una constancia que deberán remitir a los correos electrónicos francy.palomino@jep.gov.co y hortensia.meneses@jep.gov.co de la Subdirección de Talento Humano, a más tardar el 16 de diciembre de 2022.".

Mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2022, el servidor Luis Felipe Rivera García, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.655, Director Nacional I de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva, informó que tomará el segundo turno de descanso compensado comprendido entre el 26 y el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la citada Circular.

Asimismo, a través del mencionado correo electrónico, solicitó que el encargo de las funciones del cargo de Director Nacional I de la Dirección de Tecnologías de la Información, recaiga en el servidor Néstor Julio Corredor Niampira, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.330.694, Profesional Experto de la Secretaría Ejecutiva, hasta por el término que dure su ausencia.

En ese sentido, se hace necesario efectuar un encargo de las funciones del cargo de Director Nacional I, para atender los asuntos que tiene a su cargo la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva.

En mérito de lo expuesto,

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 26 de diciembre de 2022, al servidor Néstor Julio Corredor Niampira, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.330.694, Profesional Experto, de las funciones del cargo de Director Nacional I de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva, hasta por el término que dure la ausencia del titular.

Parágrafo. EL servidor Néstor Julio Corredor Niampira asumirá las funciones del cargo de Director Nacional I de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Ejecutiva, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Artículo 2. Comunicar a los servidores Luis Felipe Rivera García y Néstor Julio Corredor Niampira, el contenido de la presente resolución.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de diciembre del año 2022.

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: Cesar Augusto Vargas Londoño
Revisó: Ariadna Lorena Alfonso Sánchez
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas